

Año: 2021

Expediente: 14054/LXXV

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE:** CC. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, DIP. MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS, DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL INCISO J) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A ESTABLECER QUE LA PLANEACIÓN DEBERÁ TENER COMO BASE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ESTADO MEXICANO.

**INICIADO EN SESIÓN:** 08 de febrero del 2021

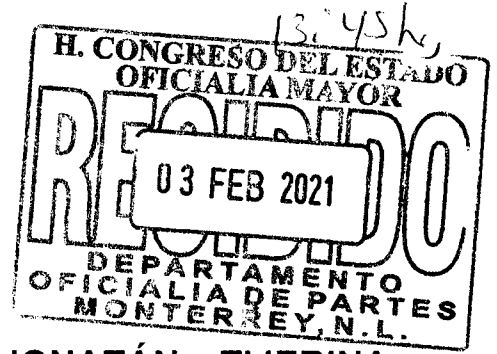
SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): **Legislación**

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ  
MARTÍNEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.

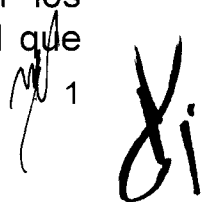


Los suscritos DIPUTADOS HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS y TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer ***Iniciativa por adición de un segundo párrafo al inciso j, de la fracción I, del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal para que se establezca que la planeación deberá tener como base los compromisos asumidos por el Estado Mexicano tomando en cuenta los principios de Ciudades y Comunidades Sostenibles, Acción por el Clima; y Paz, Justicia e Instituciones Sólidas***, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La *Ley de Gobierno Municipal* establece que en su artículo 33, fracción I, inciso j, primer párrafo, que el Ayuntamiento tendrá como función el elaborar, aprobar y publicar, dentro de los tres primeros meses, de su instalación, el *Plan Municipal de Desarrollo* correspondiente al período constitucional de Gobierno, enfocado principalmente a aspectos relacionados con el desarrollo institucional para un buen gobierno, el desarrollo social incluyente, el desarrollo económico sostenible y el desarrollo ambiental sustentable.

El artículo 95 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León* establece que, los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, el marco normativo aplicable, en el que

1  


deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros. Artículo 96, del ordenamiento ya citado, señala que demás deberá poner a disposición del público y actualizar el Plan Municipal de desarrollo.<sup>1</sup>

Mediante publicación del decreto correspondiente en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 26 de abril de 2017, se creó el Consejo Nacional de la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* como una instancia de vinculación del Ejecutivo federal con los gobiernos locales, a fin de coordinar las acciones para el diseño, ejecución y la evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la *Agenda 2030*.

La *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada del 25 al 27 de septiembre de 2015, como resultado de un largo y complejo período de negociaciones entre los Estados miembros de esa organización. *La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* es un plan de acción a largo plazo que contempla enfoques transversales para la integralidad de la política de desarrollo respecto a las tres dimensiones del desarrollo sostenible (social, económico y ambiental) en sus 17 objetivos<sup>2</sup> y 169 metas, además de que plantea la necesidad de fortalecer el Estado de Derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación social para promover el desarrollo de todas las personas.<sup>3</sup>

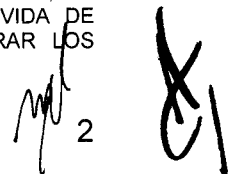
De lo anterior podemos advertir, que, no obstante, la importancia del acuerdo al cual se sumó México, en algunos casos los Planes Municipales

---

<sup>1</sup> Artículo 95. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros; Artículo 96. Además de lo señalado en el Artículo 95 de la presente Ley, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y de los municipios, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I. El Plan Estatal o Municipal de desarrollo, según corresponda;

<sup>2</sup> OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE: 1. FIN DE LA POBREZA, 2. HAMBRE CERO, 3. SALUD Y BIENESTAR, 4. EDUCACIÓN DE CALIDAD, 5. IGUALDAD DE GÉNERO, 6. AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO, 7. ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE, 8. TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO, 9. INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA, 10. REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES, 11. CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES, 12. PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES, 13. ACCIÓN POR EL CLIMA, 14. VIDA SUBMARINA, 15. VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES, 16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS, 17. ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS.

<sup>3</sup> [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5480759&fecha=26/04/2017&print=true](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5480759&fecha=26/04/2017&print=true)

  
2

no hacen referencia a él, e incluso hay algunos incumplen con la obligación de hacerlo accesible a la población en general.<sup>4</sup>

En consecuencia, se considera proponer, la reforma por adición de un segundo párrafo al inciso j, de la fracción I, del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal, pasando el segundo párrafo actual a ser el tercero, para que se establezca que la planeación deberá tener como base los compromisos asumidos por el Estado Mexicano tomando en cuenta los principios de Ciudades y Comunidades Sostenibles, Acción por el Clima; y Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

### TABLA COMPARATIVA

ANTES	DESPUÉS
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO V</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 33.-</b> El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. En materia de Gobierno y Régimen Interior:</p> <p>a) Rendir a la población, en el mes de septiembre de cada año, en sesión pública y solemne, un informe, por conducto del Presidente Municipal, del estado que guarda el Gobierno y la Administración Pública Municipal. Dicho informe deberá ser resumido, breve, conciso y entendible para la población en general, teniendo como referencia los avances del Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>b) Aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su</p>	

<sup>4</sup> A manera de ejemplo, al realizarse una consulta el día 13 de junio del 2019, en relación de que esté disponible el Plan y que éste considere La Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible, encontramos lo siguiente: En la página correspondiente al Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Linares, García y Montemorelos, sí se puede descargar, pero no contempla el concepto; en el de Linares, sí se puede descargar, no contempla el concepto; en el caso de Guadalupe, no se encuentra accesible el Plan y en el caso de San Nicolás de los Garza la página electrónica se encuentra fuera de servicio.

<p>respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente Ley;</p> <p>c) Designar de entre sus Regidores y Síndicos a los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento;</p> <p>d) A propuesta del Presidente Municipal, aprobar, nombrar o remover al Secretario de Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, y en su caso al Contralor Municipal y al Titular de la Seguridad Pública Municipal;</p> <p>e) Resolver sobre el otorgamiento de licencias sin goce de sueldo, a integrantes del Ayuntamiento, así como al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, y en su caso, al Titular del área de Seguridad Pública y al Contralor Municipal, para que éstos puedan separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones para atender los asuntos de su interés, por más de quince días naturales consecutivos y hasta por un plazo que no exceda de cien días naturales;</p> <p>f) Sujetar los servicios de seguridad pública a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias;</p> <p>g) Ordenar la comparecencia de cualquier servidor público de la Administración Pública Municipal, para el efecto de que informe sobre asuntos de su competencia;</p> <p>h) Aprobar la constitución, transformación o extinción de órganos desconcentrados o descentralizados de la Administración Pública Municipal. En el caso de los organismos descentralizados será necesaria la aprobación del Congreso del Estado, para su constitución;</p> <p>i) Aprobar la celebración de los actos jurídicos necesarios para la constitución, transformación o extinción de fideicomisos públicos, para el cumplimiento eficaz de los programas de obras y servicios públicos municipales;</p> <p>j) Elaborar, aprobar y publicar, en los términos de la presente Ley, dentro de los tres primeros meses, a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al</p>	<p>j) Elaborar, aprobar y publicar, en los términos de la presente Ley, dentro de los tres primeros meses, a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período constitucional de Gobierno y derivados de éste, los programas de obras y</p>
---	---

período constitucional de Gobierno y derivados de éste, los programas de obras y servicios públicos de su competencia, enfocados principalmente a aspectos relacionados con el desarrollo institucional para un buen gobierno, el desarrollo social incluyente, el desarrollo económico sostenible y el desarrollo ambiental sustentable;

Garantizar mediante las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias, todos aquellos lineamientos encaminados a establecer y preservar, de manera permanente y definitiva, el uso respectivo de su escudo de armas, sus colores y elementos de composición como imagen única para fines de comunicación social e imagen institucional del gobierno y la administración pública municipal, así como para su uso único y exclusivo en la decoración, identificación, distintivo y diseño de imagen en todos los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, formatos, papelería y documentación oficial.

- k) Establecer y aplicar los sistemas de vigilancia, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, así como el cumplimiento de los objetivos conforme a los indicadores de desempeño, para cuyo fin se auxiliará del Contralor Municipal, o quien haga las funciones de este;
- l) Solicitar al Ejecutivo del Estado o al Ejecutivo Federal, en su caso, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;
- m) Aprobar el reglamento de la Administración Pública Municipal que establezca la estructura administrativa de la misma;
- n) Vigilar la formulación y entregar al Ayuntamiento entrante los documentos establecidos en la presente Ley;
- ñ) Aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento;
- o) Coordinarse con otros Municipios y con el Poder Ejecutivo Estatal, para la prestación de servicios públicos, planeación urbana y del desarrollo;
- p) Expedir los reglamentos que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la

servicios públicos de su competencia, enfocados principalmente a aspectos relacionados con el desarrollo institucional para un buen gobierno, el desarrollo social incluyente, el desarrollo económico sostenible y el desarrollo ambiental sustentable;

**Se deberán de considerar además los compromisos asumidos por el Estado Mexicano tomando en cuenta los principios de Ciudades y Comunidades Sostenibles, Acción por el Clima; y Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.**

Garantizar mediante las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias, todos aquellos lineamientos encaminados a establecer y preservar, de manera permanente y definitiva, el uso respectivo de su escudo de armas, sus colores y elementos de composición como imagen única para fines de comunicación social e imagen institucional del gobierno y la administración pública municipal, así como para su uso único y exclusivo en la decoración, identificación, distintivo y diseño de imagen en todos los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, formatos, papelería y documentación oficial.

<p>Administración Pública Municipal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes, la expedición de manuales complementarios para el ejercicio del control administrativo;</p> <p>q) Podrá aprobar, la creación de un Tribunal de Justicia Administrativa Municipal para dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública municipal y los gobernados, cumpliendo con los principios de independencia, igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;</p> <p>r) Podrá expedir en su caso, el reglamento que regule la Gaceta Municipal, como medio de difusión Municipal, conforme a las bases establecidas en la presente Ley; y</p> <p>s) Expedir el Reglamento que garantice el acceso a la información o documentación pública, y la protección de datos personales de particulares en posesión de la autoridad municipal.</p>	
---	--

**POR LO ANTERIOR, PROPONEMOS LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

### DECRETO

**ÚNICO.** Se reforma por adición de un segundo párrafo del inciso j) fracción I, del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal, pasando el segundo párrafo actual a ser el tercero para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 33. ...

I. ...

a) a i) ...

j. ...

...

...

...

...

Se deberán de considerar además los compromisos asumidos por el Estado Mexicano tomando en cuenta los principios de Ciudades y Comunidades Sostenibles, Acción por el Clima; y Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Garantizar mediante las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias, todos aquellos lineamientos encaminados a establecer y preservar, de manera permanente y definitiva, el uso respectivo de su escudo de armas, sus colores y elementos de composición como imagen única para fines de comunicación social e imagen institucional del gobierno y la administración pública municipal, así como para su uso único y exclusivo en la decoración, identificación, distintivo y diseño de imagen en todos los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, formatos, papelería y documentación oficial.

k) a s)...

II a X ...

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan en lo dispuesto en el presente Decreto.

### ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 3 DE FEBRERO DE 2021

GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO





DIP. NORACIO JONATÁN  
TIJERINA HERNÁNDEZ.



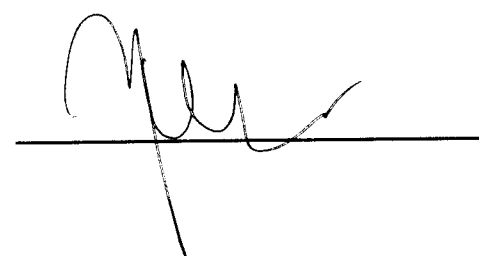
DIP. MARCO ANTONIO  
DECANINI CONTRERAS



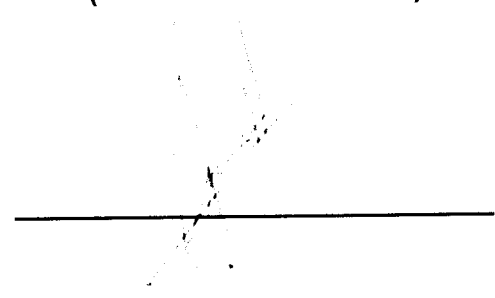
DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA  
GARZA GARZA



DIP. MARIELA SALDÍVAR  
VILLALOBOS



DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ  
(COORDINADORA)



La presente hoja de firmas corresponde a INICIATIVA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL INCISO J, DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA QUE SE ESTABLEZCA QUE LA PLANEACIÓN DEBERÁ TENER COMO BASE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ESTADO MEXICANO TOMANDO EN CUENTA LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE GÉNERO, CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES Y LA PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS.



*INICIATIVA POR ADICIÓN DE UN  
SEGUNDO PÁRRAFO AL INCISO J, DE  
LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 33 DE  
LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA  
QUE SE ESTABLEZCA QUE LA  
PLANEACIÓN DEBERÁ TENER COMO  
BASE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS  
POR EL ESTADO MEXICANO TOMANDO  
EN CUENTA LOS PRINCIPIOS DE  
IGUALDAD DE GÉNERO, **CIUDADES Y  
COMUNIDADES SOSTENIBLES Y LA  
PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES  
SÓLIDAS***

**3/02/2021**